



Refinería del Pacífico **Eloy Alfaro CEM**
Tu petróleo en las mejores manos

Oficio No. 01-RDP-GG-2010

Quito, 19 de enero de 2010

Doctor

Jorge Luis González Tamayo

DIRECTOR EJECUTIVO

INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Presente.-



Lanillo

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito remitir para su conocimiento y posterior publicación, una resolución de calificación de emergencia, para la contratación de perforación y equipamiento de pozos profundos para abastecimiento de agua en varias comunidades del cantón Manta, provincia de Manabí, proceso que se ha efectuado conforme lo establece el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- “RESOLUCIÓN No. 08-PD-RDP-2009”

Adicionalmente, adjunto pliegos donde constan las especificaciones técnicas de respaldo, el informe técnico, Resolución de Adjudicación y contrato (expediente del proceso).

Por su atención, manifiesto mi sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,

Eco. Carlos Proaño Romero
GERENTE GENERAL

REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO RDP CEM



Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM
Tu petróleo en las mejores manos

RESOLUCIÓN No. 08-PD-RDP-2009
EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY
ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA

CONSIDERANDO:

QUE, en los Cantones Jaramijó, Manta y parte de Montecristi y Portoviejo ecosistémicamente, encontramos formaciones vegetales de tipo xerofítica o halófica que corresponden al Matorral desértico tropical y Monte espinoso tropical, encontrándose en rangos altitudinales de 0 a 300 msnm, con promedios de precipitaciones de hasta 250 mm al año.

QUE, de conformidad con el Plan Estratégico de la Ciudad de Manta, se identificó como problemas principales: la carencia de fuentes de agua de consumo humano para abastecer sus centros poblados, dentro de su territorio cantonal poniendo en seria vulnerabilidad la sostenibilidad y manejo de la provisión de agua; y, la alta ocurrencia de sequías por ser una zona de carencia hídrica.

QUE, Mediante Decreto Ejecutivo No. 146 el Presidente Rafael Correa, declaró el estado de Excepción por déficit hídrico (sequía) en todo el territorio de la Provincia de Manabí con el objeto de garantizar la captación, provisión, producción, almacenamiento y distribución de agua para el consumo humano y uso agropecuario, ya que el prolongado déficit hídrico en la citada provincia puede generar una grave conmoción interna en ese territorio;

QUE, el considerando octavo del Decreto Ejecutivo mencionado en el apartado anterior se estableció "es necesario que todas las instituciones como parte de su responsabilidad pública y social implementen acciones de preparación y respuesta frente a la situación de emergencia por la sequía en todo el territorio de la Provincia.

QUE a la Refinería del Pacífico RDP Compañía de Economía Mixta se constituyó por escritura pública otorgada el 15 de julio del 2008 ante el Notario Cuarto del Cantón Manta, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.IJ.2592 de 15 de julio del 2008, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 24 de julio del 2008;

QUE: conforman dicha Compañía, en calidad de accionistas, la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador PETROECUADOR, propietaria del 51% de las acciones en que se divide su capital social; y, PDVSA ECUADOR S.A., dueña del restante 49% de las acciones representativas de dicho capital social;

QUE el Directorio de Refinería aprobó el Plan Acelerado de Inversión Social para el Proyecto RDP, mismo que se basó en el Plan Estratégico de la Ciudad de Manta, donde se incluyó como parte de responsabilidad social de la empresa: el plan de abastecimiento temporal de agua por tanqueros y la Perforación de equipamiento de pozos profundos para abastecimiento de agua a la ciudad de Manta.

QUE, de conformidad con el Art. 3 número 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, uno de los principios que deben regir a las empresas públicas, como la Refinería del Pacífico, es contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen



Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM
Tu petróleo en las mejores manos

vivir de la población ecuatoriana;

QUE, el Art. 389 de la Constitución Política del Ecuador, establece el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

QUE el Artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el procedimiento que debe seguirse para atender las situaciones de emergencia previstas en dicha Ley, para lo cual la Máxima autoridad de la entidad deberá emitir una resolución motivada que declare la emergencia para justificar la respectiva contratación;

QUE es menester para salir de la emergencia hídrica que afronta la ciudad de Manta realizar la perforación de pozos para abastecer de agua a varias comunidades de la localidad, a través de la contratación directa a la que se refiere el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y que puede ocurrir únicamente cuando se den las situaciones de emergencia definidas en el de la citada Ley;

QUE, mediante memorando No. 087-JP-RDP-2009, de 3 de diciembre de 2009, el Jefe de Presupuestos, certifica la disponibilidad de fondos para la contratación directa de las obras referentes a la perforación de 5 pozos de agua;

QUE, de conformidad con el número 31 del artículo 6 de citada Ley, para que haya "situación de fuerza mayor o caso fortuito, deben concurrir tres requisitos: ausencia de voluntad para producirla de parte de quien la alega; que el hecho que la genera sea imprevisible; y, que además, tal hecho sea inevitable", requisitos que se han cumplido, de manera tal que por encontrarse la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro Compañía de Economía Mixta frente a acontecimientos graves, como es la sequía en la Provincia de Manabí, como los que se deja expuestos, es imperante la superación de esta situación por parte del Proyecto Complejo Refinador y Petroquímico del Pacífico mediante la aplicación de una contratación directa, previa declaratoria de la situación de emergencia, según los términos del artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley y el estatuto social,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acogerse al Decreto Ejecutivo No. 146 del Presidente de la República y emitir la presente resolución, por la que declaro como situación de emergencia la urgente contratación de la perforación de 5 pozos, en la provincia de Manabí, sector El Aromo, a fin de superar la sequía de la Comunidades ubicadas en la Provincia de Manabí, y de esta forma poder sobre pasar la situación de emergencia que se ha producido.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gerente Administrativo Financiero, invitar a la Ingeniera Patricia Vélez Espinoza y la Ingeniera Katuska Moreira Loor, a fin de que



Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEN
Tu petróleo en las mejores manos

presente su oferta técnica y económica para la ejecución de obra de perforación de 5 pozos de agua para la provincia de Manabí, sector El Aromo.

ARTICULO TERCERO: Aprobar los pliegos y el proyecto de contrato para la ejecución de obra para la perforación de 5 pozos de agua.

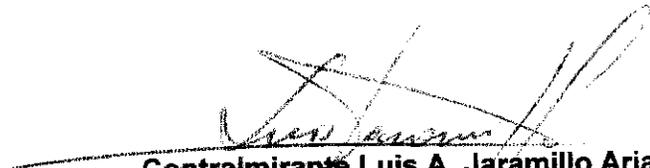
ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

ARTICULO QUINTO: Publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS un informe que detalle la contratación realizada y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos una vez superada la situación de emergencia.

ARTICULO SEXTO: Delegar al Gerente Administrativo Financiero para: nombrar a la comisión para la evaluación de las ofertas, aprobación de la misma, adjudicación y firma del contrato para la ejecución de obra de perforación de 5 pozos de agua, siendo responsabilidad del mismo

ARTICULO SEPTIMO: Encargase de la ejecución de la presente resolución al Gerente Administrativo Financiero.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, a los 16 de Diciembre de 2009


Contralmirante Luis A. Jaramillo Arias
Presidente del Directorio
REFINERÍA DEL PACÍFICO RDP
COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA



Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM
El petróleo en las mejores manos

RESOLUCION Nro.15 -GAF-RDP-2009
PERFORACIÓN DE 5 POZOS DE AGUA EN MANTA.

CONSIDERANDO:

Que el Directorio de la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP CEM, aprobó el Plan Acelerado de Inversión Social que guarda relación con el Plan Estratégico de la ciudad de Manta, mediante el cual se incluyó como parte de responsabilidad social de la empresa, el Plan de Abastecimiento de agua a través de perforación de pozos profundos que coadyuven con el abastecimiento del agua en los sectores directamente afectados por el proyecto.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 146 emitido por el señor Presidente Rafael Correa, se declaró en estado de excepción por déficit hídrico (sequía) en todo el territorio de la Provincia de Manabí, con el objeto de garantizar la captación, provisión, producción, almacenamiento, y distribución de agua para el consumo humano y uso agropecuario, ya que el prolongado déficit hídrico en la provincia antes mencionada puede generar una grave conmoción interna en ese territorio.

Que, en el considerando octavo del Decreto Ejecutivo mencionado en el apartado anterior se estableció "Es necesario que todas la instituciones como parte de su responsabilidad pública y social implemente acciones de preparación y respuesta frente a la situación de emergencia por la sequía en todo el territorio de la Provincia."

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 6 numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, situaciones de emergencia: son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia tiene que ser concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.

Que, mediante Resolución Nro. 08-PD-RDP-2009, de 16 de diciembre de 2009, el señor Contralmirante Luis Jaramillo Arias, en su calidad de Presidente del Directorio de la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro, resuelve acogerse al Decreto Ejecutivo Nro. 146 emitido por el señor Presidente de la República y declara como situación de emergencia la contratación de la perforación de 5 pozos en la Provincia de Manabí, a fin de recuperar la sequía de las comunidades ubicadas en esta Provincia, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM
Tu petróleo en las mejores manos

Que, conforme a lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RGLOSNC-P, la máxima autoridad o su delegado de la entidad contratante adjudicará el contrato mediante resolución motivada, y;

Que, el Gerente Administrativo Financiero de la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP CEM, sobre la base de lo señalado en el artículo sexto de la Resolución Nro. 08-PD-RDP-2009, de 16 de diciembre de 2009 y en estricto apego a la normativa vigente, cumpliendo con lo indicado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNC-P;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Adjudicar el contrato del proceso de contratación de la Perforación de 5 Pozos de Agua en la ciudad de Manta, a la Ing. Lorena Katuska Moreira Loo.

El valor total de la contratación es de USD 247.364,40 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 40/100 CENTAVOS), valor que no incluye el 12 % del Impuesto al Valor Agregado - IVA. y el plazo para la entrega total de los trabajos es de 90 días., contados a partir de lo establecido en el contrato.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación del expediente del proceso, a través del portal www.compraspublicas.gov.ec.

COMUNÍQUESE.-

Quito, 30 de diciembre de 2009

Eco. Carlos Proaño Romero
Gerente Administrativo Financiero
REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO